

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1936

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 14 de 1970

Núm. 2360

EXPEDIDO EN LA INSTANCIA DE LO CIVIL

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SRES. CONCEPCION ZAMUDIO VIDA DE CARDOZA,
Y DIRECTOR GENERAL DEL REG. P. D. TABASCO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente No. 2360267 relativo al Juicio Ordinario Civil de Total Acción Positiva, promovido por Joaquín Contreras Cardoza, en contra de Concepción Zamudio Viuda de Cardoza y Director General del Registro Público, se le ha pronunciado de Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—No procedo la Vía.—SEGUNDO.— El actor Joaquín Contreras Cardoza probó su acción y los demandados Concepción Zamudio Viuda de Cardoza y el Registrador Público del Estado de Tabasco de esta Jurisdicción no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones.—TERCERO.—Por consecuencia, se declara que el Sr. Joaquín Contreras Cardoza de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico sin nombre constante de 5 hectáreas doce áreas y treinta y una centiáreas ubiando en la Ranchería Coronel Traconis Primera Sección de esta Jurisdicción con las colindancias descritas en el numeral primero de esta resolución.—CUARTO.—Se ordena al Registrador Público de la Propiedad a hacer las inscripciones y anotaciones respectivas que corresponden de los Libros de la Oficina del Registro Público de Tabasco, se declare en el presente que a todo efecto que se encuentre referente al expediente número mil cincuenta y siete de la Sección de lo Civil del Libro Mayor Volumen dieciocho; y apuntarlo a favor del señor Joa-

quín Contreras Cardoza en sustitución de su antigua propietaria señora Concepción Zamudio Viuda de Cardoza, por haberse operado la prescripción adquisitiva en su favor.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase al actor copia de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.—Como los demandados fueron continuadores, notifíquese a éstos en los términos del artículo 613 del Procedimiento Civil del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al actor.—cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Señor Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.—firmado.—J. Ruiz L.—firmado.—Franklin R.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.—Franklin R.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO "E" DEL IFO. 2a. DE LO CIVIL

FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. ANDRES MUNGUIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 291/668 relativo al Juicio Ordinario Civil de Descripción Positiva, promovido por el señor José del Carmen Castillo García en contra del señor Andrés Munguía, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE TERCER DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—A sus autos el escrito del Actor José del Carmen Castillo García para que obre como peticada en Juicio y se acuerde:— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Andrés Munguía, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni en las de carácter personal, surtiendo efectos de rebeldía civil en los estrados de éste Juzgado así como el de estar procesado, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que firma y da fe.— firmado.— J.— Ruiz L.— firmado.— Franklin R.— Segundarceite se publicó el acuerdo.— consta.— firmado.— Franklin R.—

Y lo hago saber a usted para los efectos Legales Correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. "E" DEL IDO. 2.º DE LO CIVIL,

FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que con esta fecha 6 de diciembre del presente año dejo Clausurado mi giro de Abarrotes, Comidas, un venta de refrescos embotellados sin venta de cerveza, ubicado en la ranchería Chilapa margen Izquierda del Río Grijalva de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., 6 de diciembre de 1969.

Zaida Heron Hernández.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que con esta fecha dejo Clausurado mi Giro de REBIGUERIA ubicada en la Ranchería Chilapa margen derecha de éste Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., a 14 de Enero de 1970.

Clara López de García.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

PRESENTE.

Acordado lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado me es grato hacer de su conocimiento que con fecha 31 de diciembre del año de 1969, clausuré al público en general la "Farmacia" que tenía establecida en la casa Núm. 5 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad.

Lo que comunico a Usted para que ordene los trámites correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Tecpa, Tab., a 20 de enero de 1970.

Ricarda Carrera Brindis.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial--Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente número 003/967, relativo a la Sección de Ejecución Promovida por el señor Licenciado Miguel Paredes Campos en contra del señor Alvaro Gómez Pérez, que con fecha quince de enero se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—1.—A sus autos el escrito del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado subsidiariamente al de Comercio, síquense a pública subasta y al mejor postor, las siguientes: a).—Predio rústico denominado "PEOR ES NADA", con las siguientes colindancias: Norte, con el Río Usumacinta, Sur con Terrenos Nacionales; Este, con Andrés Magaña y Oeste, con Francisco Valencia, con superficie total de CATORCE HECTAREAS SESENTA Y UNA AREAS Y DOCE CENTIARAS, con valor pericial de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. b).—Predio rústico denominado "SAN DIMAS I", con las siguientes colindancias: Norte, Terrenos Nacionales; Sur Río Usumacinta; Este, José G. Gómez y Oeste, Julián Bautista, con superficie total de CUATRO HECTAREAS CINCUENTA AREAS Y TRES CENTIARAS, con valor pericial de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS. c).—Predio rústico denominado "SAN DIMAS II", con las siguientes colindancias: Norte Terrenos Nacionales; Sur, Domingo Hernández; Este, Río Usumacinta y Oeste, Jesús Álvarez, con superficie total de DOS HECTAREAS, con valor pericial de MIL CUATROCIENTOS PESOS. d).—Predio rústico denominado "CINCO AREAS", con las siguientes colindancias: Norte, Alvaro Gómez; Sur, Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Terrenos Nacionales, con superficie

total de DOS HECTAREAS, con valor pericial de MIL CUATROCIENTOS PESOS. e).—Todos ubicados en la Ranchería Ribera Alta Primera Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado ALVARO GOMEZ PEREZ. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurrido de esta propia población y de la de Centla, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día TRECE DE MARZO PROXIMO, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS. QUINCE CENTAVOS valor de los predios antes descritos, según dictamen rendido por el perito señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibiendo de multa si se excediere de dicho plazo. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" que anterior y dió fé.—Firmado.— J. Ruíz Luque.— Firmado Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

—Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo citado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, en rebeldía de postores.

Villahermosa, Tab., Enero 24 de 1970.

J. Ruíz Luque, J. C. del Estado, Tab., 1970.

Carmen Hidalgo Hernández.

AVISOS DE CLAUSSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

De conformidad con lo que establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Puesto de Refrescos con venta de Tacos que tenía establecido en la Av. Juárez por el cual venía haciendo mis pagos bajo mi sólo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Quintín Zamudio Pérez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescados y Mariscos que tenía establecido en la calle Allende de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Porfirio Cruz Contreras.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a usted de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescado y Mariscos que tenía en el callejón Ignacio Gutiérrez de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 312 al cual venía girando bajo mi sólo nombre.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 13 de 1970.
Felipe López Vidal.

C. RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a usted de que con fecha 31 de Diciembre Ppdo; dejé totalmente Clausurado mi negocio: Compra y venta de pescados y Mariscos en la Calle Ego, L. Allende de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
José Colorado Fuentes.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado me permito hacer de su conocimiento de que con esta fecha dejé totalmente "Clausurado" mi negocio "COPIA" que tengo establecido en este lugar, el cual he venido girando bajo mi solo nombre.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 9 de 1970.
Otilia del Ángel Salas.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Con gusto con la diligencia por la Ley de Hacienda vigente en el Pto. de Tab., me permito informarle que con fecha de hoy estoy dejando CLAUSSURADO al público en general el negocio de compra y venta de camarones de este negocio que tenía establecido en la Ranchería El Pájaro de este municipio, por convenir así a mis intereses.

En el entendido de que queda al corriente en mis obligaciones con el Fisco de este Estado la cantidad de \$ 1,000.00 en la C.A./n.— respectiva.

Atentamente.

Tab., Tab., el 31 de Diciembre de 1969.
Ignacio Alamillo Pozo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Palmangüillo, Tab.

EDICTO

SRA. BEATRIZ ESPINOSA RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 86/969 relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor PEDRO MALDONADO GARCIA en contra de la señora BEATRIZ ESPINOSA RODRIGUEZ; se dió un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Palmangüillo, Tabasco, a 4 de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.— Por el auto de señor PEDRO MALDONADO GARCIA con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Ignacio Toranzo Cadena, con domicilio conocido en ésta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la señora BEATRIZ ESPINOSA RODRIGUEZ, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII 251, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propia.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apego en el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil, expílanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial no dice en el Periódico Diario Presente, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de treinta, a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el C. Lic. José H. Chacón Araujo, Jefe Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que sustenta, Day 40 Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Palmangüillo, Tab., Octubre 18 de 1969.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia,
Alfonso Acuña Acuña.

Actos de Clausura

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA,
Presente.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Hacienda de la Federación, tengo a bien informarle que con esta fecha se ha clausurado al público en general el expediente número 86/969 con los autos que tengo establecido en el expediente de la Plaza Reforma de esta ciudad. Debe de ser inscrita bajo la cuenta Núm. 100.

Con el presente se ordena a quien corresponda cumplir lo que se ordena.

En Villahermosa, Tabasco, a 25 de Diciembre de 1969.

Al Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia,

Al Srío. del Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia.

—P O—

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA,
Presente.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Hacienda de la Federación, me permito manifestarle que con esta fecha se ha clausurado al público en general el expediente "Comodato de Gas" de Gas de Villahermosa que tengo establecido en esta localidad con el expediente Núm. 100.

Con el presente se ordena a quien corresponda cumplir lo que se ordena.

En Villahermosa, Tabasco, a 25 de Diciembre de 1969.

Al Srío. del Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia.

Al Srío. del Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia.

—P O—

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA,
Presente.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Hacienda de la Federación, me permito informarle de que con esta fecha se ha clausurado al público en general el expediente "Comodato de Gas" de Gas de Villahermosa que tengo establecido en esta localidad con el expediente Núm. 100.

Con el presente se ordena a quien corresponda cumplir lo que se ordena.

En Villahermosa, Tabasco, Febrero 14 de 1970.

Al Srío. del Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 1º DE LO CIVIL

E D I C T O

En el Expediente Número 215/69 relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor JESUS OCAMPO SANLÚCAR, es el siguiente acuerdo:

"...VILLABERMOSA, TABASCO, CAPITAL DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Se tiene por presentado al señor José Ocampo Sanlúcar con su escrito sobre proceso del común, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio para acreditar que tiene la posesión sobre un predio urbano ubicado en la esquina del Paseo Usumacinta y la Calle Revolución, Colonia del Águila de ésta Ciudad, con los linderos siguientes: Al Noroeste 50.00 cincuenta metros con el señor Gregorio Valls; Al Noroeste, 10.00 diez metros con Luis Huescán; Al Sureste 4.65 cuatro metros sesenta y cinco centímetros con la Calle Revolución y al Suroeste, 30.00 treinta metros con el señor Joaquín Vera y 20.00 veinte metros con el Bulvar Usumacinta y ofrece la testimonial de Lorenzo Morales Moreno, Federico Alberto Mondés y José Hernández Montejo. Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil, 904-II del de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción.— Fórmese expediente, registre, dése aviso al Superior y vista al Ministerio Público, al Director General del Registro Público y a los colindantes haciéndoles saber que quedan citados para la Información, a fin de que hagan valer los derechos que por sí o por representación tuvieron. Expédase los Edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y en el Rambo Nuevo que se editan en ésta Capital. Asimismo expédase los avisos de rigor para ser fijados en los lugares públicos de costumbre. Satisfechos que sean los requisitos de publicidad, se fijará oportunamente fecha para la recepción de la testimonial. Notifíquese y cúmplase. Lo promovió, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Mario Claudio Lozano y Castañar, con el Primer Secretario que certifica. F. U. L. NO.— JUAN B. ORTIZ.—RUMPRIAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de ocho en ocho días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a las veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta.

El Primer Secretario
Juan B. Ortiz

14 de febrero de 1970

Avisos de Clausura

EL RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Por medio de la presente, me permito comunicar a Ud., que con esta fecha 15 de Diciembre de 1969, dejó Clausurado mi giro de Estampillo con venta en Refrescos, Cervecerías y frutas naturales ubicado en la esquina del Parque Q. Acañá denominado "El Jardín" de este Municipio.

Lo cual comunico a Ud., para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., 13 de Diciembre de 1969.

Socorro López Pérez.

— P. O. —

EL RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Por medio de la presente Manifestación me permito informar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1969 ya ha dejado debidamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes con Venta de Cerveza y de Refrescos que tenía establecido en la calle 24 de Mayo de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a dicha clausura.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco a 6 de enero de 1970

Melchor Chacón Uayón.

— P. O. —

EL RECEPTOR DE RENTAS,
Presente.

Por medio de la presente, me permito manifestar a Ud., que con esta fecha 10 de Enero del presente año DEJE TOTALMENTE CLAUSURADO mi giro de giro de Cerveza que tenía establecido en el Barrio de Hilaria Alta de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., a 15 de Enero de 1970.

Enrique García Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

A LA C. LILI CLAUDIA CANO BARRUSSO, DONDE SE ENCUENTRA.

En el expediente civil número 1173 de 1969, a Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO promovido por el señor ANIBAL LOPEZ PULIDO, en contra de la señora LILI CANO BARRUSSO; se hizo el auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 6 de noviembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.— Visto el escrito suscrito por el señor ANIBAL LOPEZ PULIDO, y tomando en consideración que la demandada no contestó la demanda de auto del divorcio que se le concedió, como lo solicita el promovente se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; y por confesado presuntivamente los hechos de la misma. En consecuencia con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, todas las resoluciones de hoy en lo adelante y cuantas citas deban hacerse le tendrán efectos por los estrados de éste Juzgado. Téngase a saber al promovente que el presente juicio se seguirá de conformidad con lo establecido por el Título Segundo, Capítulo I, y no de conformidad con el capítulo II como lo solicita; por lo tanto con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Nacionales se alia el período de ofrecimiento de pruebas por escrito común y común a las partes debiéndose probar cada una de ellas por dos veces consecutivas en el Período Civil del Estado de conformidad con lo ordenado en el artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y así lo acordé, mandé y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que antecede. Day fé.— dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

A t e n t a m e n t e .

Huimanguillo, Tab., Febrero 14 de 1970.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia,
Alfonso Acuña Acuña.

Avisos de Clausura

C. SECRETAR DE RENTAS,
P r e s e n t e .

Por la presente, me permito comunicarle a Ud., que con fecha 22 de Diciembre del presente mes procederé a Clausurar el giro de Abarrotes comunes sin venta de alcohol, al negocio que tenía establecido en la Colonia Alamo Guerrero de este Municipio.

Para los fines legales correspondientes, póngolo de su conocimiento para los trámites de rigor.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco, 22 de Diciembre de 1969

Manuelita Rodríguez Contreras.

— P. O. —

C. SECRETAR DE RENTAS,
P r e s e n t e .

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que con fecha 8 de Enero del presente año deje Clausurar un Giro de venta de cerveza ubicado en el Barrio Vicente Guerrero de éste Municipio.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco 8 de Enero de 1970.

Elías Sánchez Magaña.

— P. O. —

C. SECRETAR DE RENTAS,
P r e s e n t e .

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que con fecha 31 de Diciembre de 1969 Clausuré el giro mercantil de Abarrotes comunes, transporte fluvial y comisiones, que tenía ubicado en la calle Pío I Madero No. 105 de esta ciudad.

Lo que me permito comunicar a usted, para los fines legales que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tab., 31 de Enero de 1970.

Amado Francisco Castellanos.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Tab.

EDICTO

A LOS CC. CARRIEN YANQUIERAN Y A DON FELIPE HERNANDEZ MUCINO, DONDE SE ENCONTRAR

Que en el Expediente Civil No. 100/69, promovido por el Juicio Plenario de Papantla, contra la con el señor José Morales Olán y contra don Feliciano Carrero Vidal Ebanas y Donde se ha acordado un acuerdo que a continuación

...“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TAPACHULA, A VERIFICACION DE OCURRENCE DE LOS DERECHOS LIBRES CIENTA Y NUEVE.—VISTO; el escrito con que se da a la Secretaría, presentado por el señor DON FELICIANO OLAN, pidiendo se le mande a los demandados se acuda:—I.—Tomando en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados y emplazados con la demanda el día del actual, y que hasta la presente no han comparecido quince días, que rebasan con exceso el término que les fué concedido para contestar la demanda, sin que lo hubieran hecho, procede a declarar en rebeldía de los demandados, a fin de que se proceda por el artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado en virtud de lo que se les ha denegado los derechos de la demanda que se les ha contestado y se manda a recibir el pleito a través de un agente en cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado, también procedo a declarar en rebeldía de los demandados alguna en virtud de lo que se dispone en el artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de las resoluciones que de ellas se emiten en el día y cantidad que se dispone en el artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que se proceda a la lista de acuerdos, a fin de que se proceda a la liquidación de que se trata del artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le manda a los demandados que comparezcan a los autos, a fin de que se proceda a la liquidación de que se trata del artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado, donde se hayan publicados el Edicto respectivo.—Así

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS, Presente.

Paulino Calderón Oñ, con domicilio en la esquina que forman las calles Ignacio Zaragoza y Cinco de Mayo de este municipio, en el negocio que se menciona, comparezco ante usted manifestándole que con fecha 31 del actual, dejé de operar el negocio de abarrotes que tengo ubicado en la manzana del domicilio, el cual gira bajo mi nombre y representación.

Lo que suplico a usted me sean cobrados los derechos correspondientes a su Clausura.

A t e n t a m e n t e .

Tabasco, Tab., a 28 de Diciembre de 1969

Paulino Calderón Oñ.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS, Presente.

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1969, he dejado debidamente Clausurar el negocio de Abarrotes Comunes sin venta de Refrescos y sin venta de cerveza que tenía establecido en la Manzanera Rotirosa 2/a Secc. de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a dicha Clausura.

A t e n t a m e n t e .

Tabasco, Tabasco 2 de Enero de 1970.

Paulino Higinio Ramírez.

Yo, el suscrito, como a usted en vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que exhibo a los (13) trece días del mes de Febrero del año de (1970) así por el presente se le manda a usted comparecer a los autos, a fin de que se proceda a la liquidación de que se trata del artículo 203 de la Ley de Procedimientos Civiles del Estado, donde se hayan publicados el Edicto respectivo.—Así

El Secretario, del Juzgado. DEMASO ARIAS JIMENEZ.